

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Norosí de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010162755 del 20/09/2017

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución N°SSPD-20124010035985 del 19/11/2012, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio de Norosí.

Que conforme a lo anterior, el Municipio de Norosí no pudo administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelanto las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que a través del Decreto Número 579 del 08 de Marzo del 2017, el Departamento de Bolívar incorporó un total de **(\$807.387.473,00)**, Sin Situación de fondos **(\$727.477.635,00)** y con Situación de Fondos **(\$79.909.838,00)**, correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2017 y **(\$414.355.715,27)**, Correspondiente a los Recursos del Balance.

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Norosí de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010162755 del 20/09/2017

Que El Departamento de Bolívar Canceló durante el período que administró los recursos del SGP-APSB los siguientes valores: **Subsidios de Acueducto: \$453.651.725,00; Subsidios de Aseo: \$224.064.604,00**, correspondiente a los Meses de Agosto a Diciembre de 2013, Enero a Diciembre de 2014, Enero a Diciembre de 2015 y Enero a Diciembre de 2016 y **Subsidio de Alcantarillado: \$33.079.954,00** correspondiente a los Meses de Noviembre y Diciembre de 2015, Enero a Diciembre de 2016. Inicialmente al Municipio de Norosí como prestador Directo, y a partir del año 2016 a la Empresa Aguas de Norosí S.A.S. E.S.P.

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, transfirió a la Gobernación de Bolívar en la **vigencia 2013** la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (**\$123.822.317,00**), **vigencia 2014**, la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**127.174.247,00**); **vigencia 2015**, la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (**\$133.698.433,00**); **Vigencia 2016**, LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$144.050.078,00**) y en la **Vigencia 2017**, la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$135.023.762**), correspondiente a los Recursos del SGP APSB asignados para el Municipios de Norosí, en el Período que estuvo Descertificado. Y el Municipio de Norosí transfirió la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE (**\$435.500.666,00**)

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Norosí, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro N°**2048-03779 del Banco de Bogotá**, denominada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR CM SGP- APSB MUNICIPIO DE NOROSI**.

Que mediante la Resolución N°SSPD-20174010162755 del 20/09/2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio Norosí en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar mediante el Oficio N°2017EE0105968 de 2017.

Que el Alcalde del Municipio de Norosí, señor Jailton Ariza Camacho, envió oficio fechado el día 23 de Noviembre de 2017, mediante el cual nos comunica el número de la Cuenta y Entidad Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. **Cuenta Maestra de Corriente N°116247875, del Banco de Bogotá** con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que la citada Resolución N°SSPD-20174010162755 del 20/09/2017 en la que se procede a certificar al Municipio de Norosí establece en su Artículo Segundo que contra la misma no procede recurso de reposición, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Norosí de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010162755 del 20/09/2017

Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que en fecha 23 de noviembre de 2017, fueron devueltas en la Reunión de Empalme al señor JAILTON ARIZA CAMACHO, Alcalde Municipio de Norosí, **las Cuentas de Cobro de fecha 13 de Octubre de 2017, por valor de \$15.586.191,00** por conceptos de la Prestación de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, correspondiente al mes de Septiembre de 2017

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Lauren Milena Moreno Erazo, Tesorera del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro N°2048-03779 del Banco de Bogotá, denominada Gobernación de Bolívar Cuenta Maestra SGP- APSB - Municipio de Norosí, Certificando mediante oficio de fechado el 27 de noviembre de 2017, un saldo con corte a 27 de Noviembre de 2017 por valor de: **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$407.857.786,27)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfírase al Municipio de Norosí la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$407.857.786,27)**, más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta Maestra Corriente N°116247875, del Banco de Bogotá, de conformidad con la comunicación enviada, el día 23 de Noviembre de 2017, por el Señor Jailton Ariza Camacho, Alcalde del Municipio de Norosí.

ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

RESOLUCION N° _____ 2017

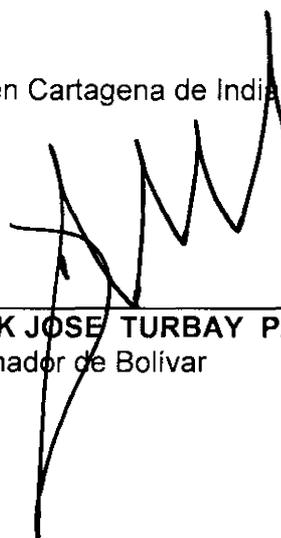
Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Norosí de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010162755 del 20/09/2017

ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaría General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 DIC. 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los _____


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Dptal.


JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Proyecto y elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada
Secretaría de Hábitat
Revisó: Adriana Truco - Secretaria jurídica

